



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Instituto Materno Infantil del Estado de México
Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del
Comité de Transparencia
CT/IMIEM/SE/12/2024

Acta que se inicia en ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos del once de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de la Juntas de la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; donde se reunieron para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º párrafo A, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Segundo artículo 5º, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en el Lineamiento Décimo Sexto del Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2022; los CC. L.A. Maricela Meza Ávila, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; L.D. Carlos Enrique Vallejo Camacho; Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno de Control y Suplente designado mediante Oficio No. 208C0301000200S/0674/2024 del L.D Juan Manuel Santín Arredondo, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México y L.E. María Cristina Casillas Santos, Directora de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00128/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.2.-Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00129/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.3.-Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00129/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por la Servidora Pública Habilitada, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00129/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Unidad de Transparencia, por la Servidora Pública Habilitada, M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal,
Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

4. Asuntos Generales.
5. Cierre de Sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Maricela Meza Ávila, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del mismo y manifestó que en fecha diez de diciembre del año en curso, convocó a los asistentes para celebrar la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia; en seguimiento a los acuerdos vertidos en la presente Convocatoria.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

La L.A. Maricela Meza Ávila, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, por lo que se declaró formalmente abierta la Sesión del Comité.

Acuerdo

CT/IMIEM/SE/12/2024/01

Con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lineamiento Vigésimo y Vigésimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Sujetos Obligados, los integrantes de este Comité por
unanimidad de votos aprueban el Orden del Día.

3.- Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, la L.A. Maricela Meza Ávila, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité de Transparencia, expuso a los presentes, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Para atender las solicitudes de información, la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, turnó los requerimientos a los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 fracción IV y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, a efecto de atender la petición señalada, a través de los Servidores Públicos Habilitados de este Sujeto Obligado.

Derivado de lo anterior, los Servidores Públicos Habilitados deberán realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las Áreas involucradas de conformidad con lo estipulado en los artículos 12 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información peticionada.

La modalidad de entrega como la forma de envío de la información se hará preferentemente como haya señalado el solicitante. Solo en los casos en que esto no sea posible, el Sujeto Obligado podrá garantizar la entrega a través de cualquier otro medio, siempre y cuando funde y motive la razón para hacerlo. La necesidad de fundar y motivar es imperante en todos los actos que emite cualquier autoridad.

3.- Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII,





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00128/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00128/IMIEM/IP/2024

En la cual solicita:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible las recetas de los medicamentos surtidos en el hospital de ginecología del imiem, del periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al 7 de enero de 2024." [Sic]

El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-579/2024, requirió al Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro el Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO
MEXICANO DE
SEGURIDAD SOCIAL



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

través del oficio número 208C0301020200L/2581/2024 solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad de Transparencia a efecto de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se solicita en el oficio que se muestra a continuación:

Area with horizontal dashed lines for document content.

Handwritten signature and initials.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección

Toluca, Estado de México, a 05 de diciembre de 2024
Oficio No.: 208C0301020200L/2581/2024

LCDA. MARICELA MEZA ÁVILA
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En contestación a su atento oficio No. 208C0301000300S/T-579/2024, referente a la Solicitud de Información Pública, con número de folio 00128/IMIEM/IP/2024; ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al Comité de Transparencia Versión Pública, mencionando a continuación de manera general los datos que fueron medrados:

- Nombre de paciente
- Diagnóstico
- Edad
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- IMI de paciente

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril
Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia



C.c.p. M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara.- Director General del I.M.I.E.M.
Minutario.
DR:/GETB/irr"

Paseo Tollocán, Esquina Puerto de Palos S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170.
Tel. 722 217 82 80



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00128/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

-Nombre del paciente

-Diagnóstico

-Edad

-Fecha de nacimiento

-Sexo

-IMI de pacientes

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

"... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (SIC)



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

Edad del paciente: Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sexo: Que el INAI en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona y que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado y, por ende, en su intimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fecha de nacimiento: Data o referencia del alumbramiento de una persona que permite determinar el tiempo que ha vivido su titular; al ser por ello un dato personal que incide en la esfera privada de las personas, requiere de su protección con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Expediente Clínico (IMI de paciente): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por el Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio del Recurso de Revisión: 00128/IMIEM/IP/2024**Acuerdo CT/IMIEM/SE/12/2024/02**

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, Diagnóstico, Edad, Fecha de nacimiento, Sexo, IMI de pacientes"

3.2.-Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00129/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00129/IMIEM/IP/2024

En la cual solicita:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios RECIBIDOS Y REALIZADOS por la dirección



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

médica del hospital del niño, hospital de ginecología y centro de especialidades odontológicas del periodo comprendido del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2024.” [Sic]

El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-580/2024, requirió al Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro el Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301020100L/3221/2024 solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad de Transparencia a efecto de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se solicita en el oficio que se muestra a continuación:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MEXICANO DE MEDICINA DEL NIÑO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Carmen



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MEXICANO DE MEDICINA DEL NIÑO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIRECCIÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México a 05 de diciembre de 2024
Oficio No. 208C0301020100L/3221/2024

LCDA. Maricela Meza Ávila
Jefa de la Unidad de Planeación
Y Desarrollo Institucional y Titular de
La Unidad de Transparencia
P r e s e n t e

En atención a su Oficio No. 2085C0301000300S/T-580/2024, donde informa específicamente de la Solicitud de Información Pública, número de folio 00129/IMIEM/IP/2024, al respecto me permito comunicarle que con la información que obra en los archivos de la Dirección del Hospital para el Niño, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión Pública (testar) toda vez que la información contenida en los documentos que dará respuesta al solicitante son los siguientes:

"Solicito de acuerdo a la Ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios RECIBIDOS Y REALIZADOS por la dirección médica del hospital del niño, hospital de ginecología y centro de especialidades odontológicas del período comprendido del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2024, (sic)".

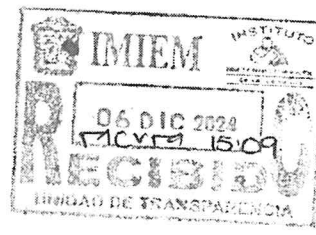
DATO TESTADO:

- NOMBRE DEL PACIENTE
- NÚMERO DE REGISTRO
- DIAGNOSTICO DEL PACIENTE
- EDAD DEL PACIENTE
- NOMBRE DEL FAMILIAR

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Dr. Énver Pável Aillón Terceros
Director del Hospital para el Niño



C.c.p.- Archivo
EPAT/cic*



Paseo Colón sin número, esquina Paseo Tollocan, col. Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 217 40 44 y 722 217 40 43. Fax: 722 217 49 20.



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

00129/IMIEM/IP/2024

NÚMERO PROGRESIVO	NÚMERO DE PAGINA	NÚMERO DE OFICIO	SE TESTO
1	1	208C0301020101L/892/2024	Nombre del paciente, Número de Registro, Edad, Diagnóstico
2	5	208C0301020101L/899/2024	Nombre del Paciente y Diagnóstico
3	6	208C0301020101L/900/2024	Nombre del Paciente y Diagnóstico
4	10	208C0301020101L/904/2024	Nombre del Paciente y Diagnóstico
5	15	208C0301020101L/909/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro
6	19	208C0301020101L/912/2024	Nombre del paciente, Número de Registro
7	30	208C0301020101L/923/2024	Nombre del paciente, Número de Registro
8	31	208C0301020101L/924/2024	Nombre del paciente, Número de Registro, Edad, Diagnóstico
9	32	208C0301020101L/925/2024	Nombre del paciente, Número de Registro, Edad, Diagnóstico
10	41	208C0301020101L/934/2024	Nombre del Paciente
11	42	208C0301020101L/934/2024	Nombre del Paciente
12	43	208C0301020101L/936/2024	Nombre del Paciente
13	44	208C0301020101L/937/2024	Nombre del Paciente
14	51	208C0301020101L/939/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Nombre de Familiar
15	52	208C0301020101L/940/2024	Número de Registro
16	53	208C0301020101L/941/2024	Número de Registro
17	55	208C0301020101L/944/2024	Nombre del Familiar
18	56	208C0301020101L/945/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad
19	63	208C0301020101L/953/2024	Nombre del Familiar
20	64	208C0301020101L/954/2024	Nombre del Paciente
21	66	208C0301020101L/956/2024	Nombre del Familiar
22	68	208C0301020101L/959/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro y Nombre del Familiar
23	69	208C0301020101L/960/2024	Número de Registro, Diagnóstico
24	75	208C0301020101L/964/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro y Nombre del Familiar
25	78	208C0301020101L/967/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro y Nombre del Familiar

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MEXICANO DE
DIAGNÓSTICO Y
REFERENCIA
EPIDEMIOLÓGICA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

00129/IMIEM/IP/2024

NÚMERO PROGRESIVO	NÚMERO DE PAGINA	NÚMERO DE OFICIO	SE TESTO
26	80	208CO301020101/968/2024	Nombre del Paciente
27	87	208CO301020101/975/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro y Nombre del Familiar
28	89	208CO301020101/977/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro y Nombre del Familiar
29	97	208CO301020101/985/2024	Nombre del Paciente
30	99	208CO301020101/987/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y diagnóstico
31	101	208CO301020101/989/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro
32	102	208CO301020101/990/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y diagnóstico y Nombre del Familiar
33	108	208CO301020101/1000/2024	Nombre del Paciente
34	110	208CO301020101/1002/2024	Nombre del Paciente
35	131	208CO301020101/1018/2024	Nombre del Paciente
36	132	208CO301020101/1018/2024	Nombre del Paciente
37	133	208CO301020101/1019/2024	Nombre del Paciente
38	134	208CO301020101/1020/2024	Nombre del Paciente
39	135	208CO301020101/1021/2024	Nombre del Paciente
40	136	208CO301020101/1022/2024	Nombre del Paciente y Número de Registro
41	137	208CO301020101/1022/2024	Nombre del Paciente y Número de Registro
42	138	208CO301020101/1023/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y diagnóstico
43	144	208CO301020101/1029/2024	Nombre del Paciente y diagnóstico
44	146	208CO301020101/1031/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y diagnóstico
45	147	208CO301020101/1032/2024	Nombre del Paciente
46	148	208CO301020101/1034/2024	Nombre del Paciente
47	153	208CO301020101/1038/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro y Nombre del Familiar
48	159	208CO301020101/1044/2024	Nombre del Paciente y Diagnóstico
49	160	208CO301020101/1045/2024	Nombre del Paciente
50	162	208CO301020101/1047/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y diagnóstico y Nombre del Familiar





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

00129/IMIEM/IP/2024

NÚMERO PROGRESIVO	NÚMERO DE PAGINA	NÚMERO DE OFICIO	SE TESTO
51	206	208C0301020100L/2956/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y Diagnóstico
52	209	208C0301020100L/2956/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y Diagnóstico
53	220	208C0301020100L/2956/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y Diagnóstico
54	230	208C0301020101L-403/108/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro y Diagnóstico
55	232	20C0101110031T-TS-222/2024	Nombre del Paciente y Diagnóstico
56	246	208C0301020100L/3045/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y Diagnóstico
57	247	208C0301020101L-403/110/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro y Diagnóstico
58	248	208C0301020101L-403/111/2024	Nombre del Paciente, Número de Registro, Edad y Diagnóstico

[Handwritten signature]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00129/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

-Nombre del paciente

-Número de Registro

-Diagnóstico del paciente

-Edad del paciente

-Nombre del familiar

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

"... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (SIC)

[Handwritten signature and initials]



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente del familiar, : El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expediente Clínico (número de registro): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Edad del paciente: Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00129/IMIEM/IP/2024

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Acuerdo CT/IMIEM/SE/12/2024/03

XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: **Nombre del paciente, Número de Registro, Diagnóstico del paciente, Edad del paciente, Nombre del familiar"**

3.3.-Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00129/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de

X
Y
H





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Transparencia, por la Servidora Pública Habilitada, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México..

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00129/IMIEM/IP/2024

En la cual solicita:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios RECIBIDOS Y REALIZADOS por la dirección médica del hospital del niño, hospital de ginecología y centro de especialidades odontológicas del periodo comprendido del 1 de octubre al 15 de noviembre de 2024." [Sic]

El veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-581/2024, requirió al Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro el Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301020200L/2580/2024 solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad de Transparencia a efecto de atender la





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se solicita en el oficio que se muestra a continuación:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección

Toluca, Estado de México, a 05 de diciembre de 2024
Oficio No.: 208C0301020200L/2580/2024

LCDA. MARICELA MEZA ÁVILA
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

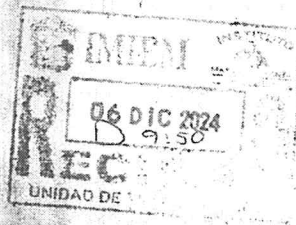
En contestación a su atento oficio No. 208C0301000300S/T-581/2024, referente a la Solicitud de Información Pública, con número de folio 00129/IMIEM/IP/2024; Ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al Comité de Transparencia Versión Pública, mencionando a continuación de manera general los datos que fueron mesurados:

- Nombre, CURP, dirección, número telefónico, diagnóstico e IMI de paciente
- Nombre de alumno de Servicio Social
- Nombre, firma y dirección del familiar de paciente
- Nombre, número de certificado de muerte fetal y defunción
- Dirección del servidor público
- Nombre y fecha de nacimiento de personas desaparecidas
- Folio de incapacidad del servidor público
- Clave del ISSEMyM, CURP y RFC del servidor público
- Diagnóstico del servidor público

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril
Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia



C.p. M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara.- Director General del IMIEM.
Minutario.
DR'/GETB/rr

Paseo Tollocán, Esquina Puerto de Palos S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170.
Tel. 722 217 82 80



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00129/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

- Nombre del paciente,
- CURP,
- Dirección,
- Número telefónico
- Diagnóstico del paciente
- IMI de paciente
- Nombre de alumno de Servicio Social
- Nombre, firma y dirección del familiar de paciente
- Nombre, número de certificado de muerte fetal y defunción
- Dirección del servidor público
- Nombre y fecha de nacimiento de personas desaparecidas
- Folio de incapacidad del servidor público
- Clave del ISSEMyM y RFC del Servidor Publico
- Diagnóstico del Servidor público

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
DE
SAÚDE



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

"... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (SIC)

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente, alumno de Servicio Social, familiar personas desaparecidas, , : El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Clave Única de Registro de Población (CURP): Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Domicilio de particulares (dirección paciente, familiar de paciente y servidor público) Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Teléfono (número fijo y de celular): Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio.

El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Expediente Clínico (IMI de paciente y Folio de incapacidad): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Firma o rúbrica de particulares: Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Número de certificado de defunción de muerte fetal y defunción: el INAI estableció en su Resolución RDA 1189/2005 que el acta de defunción obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde se puede consultar y, en principio, no podría considerarse como información confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.

Fecha de nacimiento: La fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo.

Expediente Clínico (número de registro IMI): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de seguridad social: Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepitable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, la homoclave que la integra es única e irrepitable, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Area for handwritten notes or signatures, consisting of multiple horizontal dashed lines.

Handwritten signature or mark.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00129/IMIEM/IP/2024

Acuerdo CT/IMIEM/SE/12/2024/04

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, CURP, Dirección, Número telefónico, Diagnóstico del paciente, IMI de paciente, Nombre de





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

alumno de Servicio Social, Nombre, firma y dirección del familiar de paciente, Nombre, número de certificado de muerte fetal y defunción, Dirección del servidor público, Nombre y fecha de nacimiento de personas desaparecidas, Folio de incapacidad del servidor público, Clave del ISSEMyM y RFC del Servidor Público, Diagnóstico del Servidor público"

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00129/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por la Servidora Pública Habilitada, M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00129/IMIEM/IP/2024

En la cual solicita:



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo: imiem.updi@edomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección del Centro de Especialidades Odontológicas

TOLUCA MÉXICO A 02 DE DICIEMBRE DE 2024
OFICIO No.208C0301020300L/627/2024

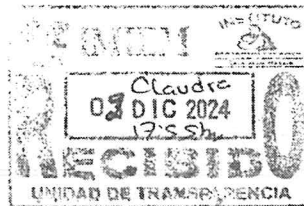
LCDA. MARICELA MEZA AVILA
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En Atención a su oficio 208C0301000300S/T-582/2024, donde se informa de la solicitud de información pública de oficio con número de folio 00129/IMIEM/IP/2024 mediante el cual el/la solicitante, a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense SAIMEX, en la que se solicitó la siguiente información:

DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION SOLICITADA

"Solicito de acuerdo a ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios RECIBIDOS Y REALIZADOS por la dirección médica del hospital del niño, hospital de ginecología y obstetricia, y centro de especialidades odontológicas del periodo comprendido del 01 de octubre al 15 de noviembre de 2024." [Sic.]

Al respecto me permito comunicar a usted que con la información que obra en los archivos de la Dirección del Centro de Especialidades Odontológicas, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (testar). De conformidad a lo estipulado en el Artículo 4º Fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como del Artículo 143 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 7222121121



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección del Centro de Especialidades Odontológicas

Oficios Enviados:

No. DE PAGINA	DATO TESTADO	FECHA	No. DE OFICIO
3	Nombre del paciente, edad y firma del padre	03/10/2024	554/2024
4	Nombre, No. De IMI y firma padre	03/10/2024	555/2024
6	diagnósticos	07/10/2024	557/2024
19	Nombre, edad, No. De IMI y firma padre	11/10/2024	560/2024
21	Nombre, edad, No. De IMI y firma padre	11/10/2024	563/2024
22	Folio incapacidad, Clave Issemym y Diagnostico	14/10/2024	538/2024
23	No. Empleado, folio incapacidad, Clave Issemym y Diagnostico	15/10/2024	564/2024
35	No. Empleado, folio incapacidad, Clave Issemym y Diagnostico	23/10/2024	573/2024
46	No. Empleado, folio incapacidad, Clave Issemym y Diagnostico	30/10/2024	583/2024
50	Folio incapacidad y diagnostico	05/11/2024	587/2024
54	Nombre, edad No. De IMI, diagnóstico y firma padre	05/11/2024	595/2024
62	No. Empleado, folio incapacidad, Clave Issemym y Diagnostico	15/11/2024	607/2024

Oficios recibidos:

No. DE PAGINA	DATO TESTADO	FECHA	No. DE OFICIO
1	Nombre del paciente, No. De Expediente	03/10/2024	061/2024
2	Nombre del paciente, No. De Expediente	03/10/2024	061/2024
59	Nombre persona externa	15/11/2024	1345/2024

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios en su Artículo 12 párrafo segundo que a la letra dice: "Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 7222121121



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo: imiem.updi@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO

¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MEXICANO DE INVESTIGACIÓN
EPIDEMIOLÓGICA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO

¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MEXICANO DE INVESTIGACIÓN
EPIDEMIOLÓGICA



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección del Centro de Especialidades Odontológicas

en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." [SIC.]

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

· ATENTAMENTE ·

C.D. YOLANDA EUGENIA CEDEÑO DIAZ LEAL
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS DEL I.M.I.E.M.

C.c.p. D.C.S. Alfredo Leonardo Cortes Algara Director General.
Archivo



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 7222121121



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00129/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

-Nombre del paciente,

-Edad

-Nombre el padre

-Firma

-IMI de paciente

-Clave del ISSEMyM

-Folio de incapacidad del servidor público

-Diagnóstico del Servidor público

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

"... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (SIC)

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente, padre del paciente, persona externa , : El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Edad del paciente: Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Expediente Clínico (IMI de paciente y Folio de incapacidad): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expediente Clínico (número de registro IMI): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de seguridad social (Clave del ISSEMyM): Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00129/IMIEM/IP/2024

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los

Acuerdo CT/IMIEM/SE/12/2024/05





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, Edad, Nombre el padre, Firma, IMI de paciente, Clave del ISSEMyM, Folio de incapacidad del servidor público, Diagnóstico del Servidor público"

5. Asuntos Generales

La L.A. Maricela Meza Ávila, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité y Presidenta del Comité de Transparencia, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

6.-Cierre de la Sesión.

La L.A. Maricela Meza Ávila, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité y Presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del once de diciembre del año dos mil veinticuatro, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

L.A. Maricela Meza Ávila,
Presidenta del Comité de Transparencia y Jefa
de la Unidad de Planeación y Desarrollo
Institucional y Titular de la Unidad de
Transparencia.

L.D. Carlos Enrique Vallejo Camacho,
Titular del Área de Quejas en el Órgano Interno
de Control y Suplente designado mediante
Oficio No. 208C03010002005/0674/2024 del
L.D Juan Manuel Santín Arredondo, Titular del
Órgano Interno de Control en el Instituto
Materno Infantil del Estado de México.

L.E. María Cristina Casillas Santos, Directora de
Administración y Finanzas y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos.

